



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2026, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), bajo la modalidad de gasto anticipado.

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la Intervención 7119 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprobó la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el período 2023-2027, y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 08/06/2023), se resolvió la referida convocatoria y seleccionó a los once GAL destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

G. A. L.	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	G33338559

Segundo.—Con fecha 12 de agosto de 2024, los presidentes de los GAL y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, firmaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el período 2023-2027 en el Principado de Asturias. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su cláusula séptima punto 2 que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027.

Tercero.—Mediante la Resolución de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrícolas (LEADER agro); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (LEADER agroindustria); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (LEADER diversificación), en el marco del Plan Estratégico de la PAC2023-2027 (Intervención 7119). (BOPA de 27/05/2025).

Cuarto.—Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (número de Resolución PA/356/2025/13779), se aprueba la convocatoria plurianual 2026, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), bajo la modalidad de gasto anticipado por un importe total de nueve millones noventa y cinco mil euros (9.095.000,00 €).



En el artículo 3 del anexo I de la citada resolución se establece que las ayudas objeto de la convocatoria se enmarcan en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Las ayudas objeto de esta concesión se encuadran en la Sección 7, Ayudas en favor de las pymes en las zonas rurales, artículo 60, Ayudas destinadas a proyectos de DLP, y 61, Importes limitados de ayuda para proyectos de DLP, de dicho Reglamento.

Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de las ayudas de estado, las ayudas acogidas a este régimen de exención han sido comunicadas a la Comisión Europea que le ha asignado el código de comunicación de ayuda de estado SA.119304 AGRI.

Quinto.—En la siguiente tabla se relacionan las solicitudes presentadas y los expedientes concurrentes, una vez descontadas aquellas solicitudes desistidas y excluidas:

Grupo de acción local	Solicitudes presentadas	Solicitudes desistidas y excluidas	Exptes. concurrentes	Expedientes concedidos
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	15	1	14	14
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	25	1	24	22
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	18	2	16	16
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	20	4	16	11
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	13	0	13	11
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	24	4	20	13
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	22	0	22	12
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	25	3	22	12
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	24	0	24	23
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	11	3	8	7
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	46	7	39	30
Total	243	25	218	171

Sexto.—Según se prevé en el artículo 14 de la convocatoria de ayudas, los Grupos constituirán las Comisiones de Valoración, elaborarán un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de selección de operaciones (CSO) establecidos en la citada convocatoria, y elevarán sus propuestas de solicitudes estimadas, desistidas, excluidas, desestimadas, denegadas y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Juntas Directivas de los Grupos, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Séptimo.—Para los expedientes relacionados en el apartado 1 de los anexos I a XI, se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos para ser beneficiarios. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de Desarrollo Rural, incluido en el expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones; Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC) y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común; el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas; Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000; Ley 4/2021 del Principado de Asturias, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; Ley vigente de Presupuestos del Principado



de Asturias; Resolución de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrícolas (LEADER agro); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (LEADER agroindustria); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (LEADER diversificación), en el marco del Plan Estratégico de la PAC2023-2027 (Intervención 7119); Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2026, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), bajo la modalidad de gasto anticipado.

Considerando

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver.

Segundo.—La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA núm. 187, de 29-IX-2025).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerandos,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1903.711B.773055, correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Grupo	Código de proyecto	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/00422	197.745,67	205.000,00	145.943,07	548.688,74
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/00423	241.198,11	260.000,00	17.455,15	518.653,26
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2026/00424	285.000,00	285.000,00	285.000,00	855.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2026/00425	145.000,00	145.000,00	135.000,00	425.000,00
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2026/00426	241.813,89	265.000,00	183.379,87	690.193,76
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2026/00427	108.360,59	156.276,47	40.635,21	305.272,27
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/00450	345.000,00	345.000,00	335.000,00	1.025.000,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2026/00451	430.000,00	430.000,00	420.000,00	1.280.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2026/00452	264.884,56	300.000,00	216.692,29	781.576,85
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2026/00454	38.320,77	171.710,59	151.458,76	361.490,12
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTREBAMOS	2026/00456	420.000,00	420.000,00	420.000,00	1.260.000,00
Total		2.717.323,59	2.982.987,06	2.350.564,35	8.050.875,00

Segundo.—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

Tercero.—Denegar y desestimar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.

Cuarto.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Quinto.—Las ayudas concedidas podrán ser objeto de modificación según lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta de las BB.RR. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación mínima de un (1) mes antes de la fecha fin del período de justificación de actuaciones.

Sexto.—La justificación de las inversiones se realizará mediante la solicitud de pago prevista en el artículo 20 de la convocatoria y acompañando la solicitud de la documentación prevista en el anexo III de la misma.

En el caso que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda deberá hacerlo según lo previsto en el artículo 19 de la convocatoria y de acuerdo a los límites y condiciones establecido en dicho artículo.



Séptimo.—El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se establece en los siguientes términos:

- Hasta el 15 noviembre de 2026 para la anualidad 2026.
- Hasta el 15 de septiembre de cada año para el resto de anualidades.

Las beneficiarias podrán solicitar, de acuerdo a lo previsto en la normativa reguladora, el aplazamiento de la correcta aplicación de los compromisos referentes a licencias/autorizaciones por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban ser consideradas causas de fuerza mayor.

Octavo.—Las beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- Cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación.
- Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes, como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, aceptar los controles que pueda realizar el GAL en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros ex post que pueda realizar la autoridad de certificación.
- Cumplir con las normas información y publicidad de la financiación establecidas en el anexo IV de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

Noveno.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 1 de octubre de 2026.—La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural (P. D. Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA n.º 187, de 29-IX-2025).—Cód. 2026-08114.



ANEXO V

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA

Apartado 1.- Subvenciones concedidas.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD PROYECTO	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA TOTAL	AYUDA 2026	AYUDA 2027	AYUDA 2028
AYUD/2026/82165	RODRIGUEZ REDONDO, ROBERTO PABLO	***8744**	MAFALLA ARTS AND STUDIO	189.389,24	85.225,16	6.153,26	23.718,16	55.353,74
AYUD/2026/82148	GARCÍA ALVAREZ, FELIX	***4521**	SALA DE DESPIECE Y FABRICA DE EMBUTIDOS	295.766,88	133.095,10	0,00	131.990,41	1.104,69
AYUD/2026/81539	BOTTAMINO FERNANDEZ, NATALIA	***9377**	LA TIENDINA DE NATI	47.224,11	21.250,85	20.634,57	616,28	0,00
AYUD/2026/81752	TORRES RIOS, YESSICA	***8586**	CENTRO DE TERAPIAS HOLÍSTICAS SAMYA	66.151,72	29.768,27	6.307,90	23.460,37	0,00
AYUD/2026/81753	STRIDE, GAIL LOUISE	***5357**	RAÍZ Y ROCA	31.874,11	12.430,90	6.419,32	3.005,79	3.005,79
AYUD/2026/82155	MAS MAYOR TECH, SL	B72969728	CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN ALTO DE CABRUÑANA, GRADO, ASTURIAS.	225.520,03	87.952,81	7.036,22	44.855,93	36.060,66
AYUD/2026/81745	CA LUIS ALIMENTACIÓN ARTESANA, SC	J44641397	REHABILITACIÓN TIENDA-BAR CASA PEPE EL MOLÍN	30.755,52	11.071,99	10.724,33	347,66	0,00
AYUD/2026/81631	CASA MIÑO, SL	B33471616	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMPLIACIÓN DE HOTEL.	278.010,47	91.743,46	0,00	37.005,40	54.738,06
AYUD/2026/82033	TURISMO EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS, SA	A33544362	REHABILITACIÓN DE HOTEL DE 3 ESTRELLAS	229.302,00	75.669,66	45.734,74	0,00	29.934,92
AYUD/2026/81632	OSYTRANS PROYECTOS, SL	B74268129	ALBERGUE DEL CAMINO DE SANTIAGO	361.716,64	119.366,49	116.184,48	0,00	3.182,01
AYUD/2026/81238	ABELLO 1980 MOBILIARIO Y DECORACIÓN, S.L	B21907308	MODERNIZACIÓN PLANTA INFERIOR DE COMERCIO DE MUEBLES Y DECORACIÓN	68.542,63	22.619,07	22.619,07	0,00	0,00
TOTAL				690.193,76	241.813,89	265.000,00	183.379,87	

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria.

No hay solicitudes

Apartado 3.- Solicitudes denegadas y desestimadas

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD PROYECTO	MOTIVO
AYUD/2026/80925	GESTION EMPRESARIAL CIMADEVILLA, SL	B19989912	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ENTORNO RURAL DE GRADO.	INCUMPLE LA BASE REGULADORA DUODÉCIMA PTO. 1. OBTIENE MENOS DE 40 PTOS. (PUNTUACIÓN OBTENIDA: 31 PUNTOS.)
AYUD/2026/44329	NATURE HERITAGE, SL	B56415722	FRESNEDO TURISMO RURAL	INCUMPLE LA BASE REGULADORA QUINTA, PTO. 5. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GAL. SE TRATA DE UNA CASA DE ALDEA DE CONTRATACIÓN ÍNTGRA Y NO SE ENCUENTRA ENTRE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS ADMITIDAS POR EL GAL.

